



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo a la señora juez, que dentro del término legal concedido, se ha allegado escrito a través del cual la parte demandante allega evidencia relacionada con la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada Aleyda Ramírez Álvarez. Disponga lo pertinente.

Ulloa, Agosto 12 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MIOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Agosto doce (12) del año dos mil veintiuno (2021)

Rad: 768454089001-2021-00036-00

Auto Int. 220

En memorial allegado a través del correo institucional del despacho, el apoderado de la parte demandante, Jorge Uriel Cardona Betancur, aporta evidencia relacionada con la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada Aleyda Ramírez Álvarez, dentro del juicio DIVISORIO (VENTA DE LA COSA COMUN), propuesta por ROSA ELENA CORTES BOLAÑOS Y/O DE GOMEZ, SAMANTHA CATALINA GOMEZ CORTES, DIANA PATRICIA GOMEZ CORTES y CARLOS ANDRES GOMEZ CORTES, refiriendo además, que la misma fue suministrada vía WhatsApp en comunicación con la persona a notificar, considerando el despacho que se cumple con los requisitos previstos en el artículo 8º. del Dcto 806 de

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

2020, por lo que se ordenará agregarlo al expediente y tenerlo en cuenta para todos los efectos legales.

Ahora, teniendo en cuenta que este despacho tiene habilitado el correo electrónico institucional que permite tener certeza y conocer si quien debe ser notificado personalmente de determinado asunto, recibe o no las comunicaciones que le sean enviadas a la dirección electrónica del mismo, es del caso disponer que en consideración a que se encuentra acreditado que se realizó el envío físico de la demanda con sus anexos a la señora ALEYDA RAMIREZ ALVAREZ, la notificación personal se limite a la remisión del auto admisorio a la demandada, conforme lo indicado en el inciso ultimo del artículo 6 del Dcto 806 de 2020, lo cual se hará por secretaría, una vez se allegue por la parte interesada la Certificación que acredite la inscripción de la demanda, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: El memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante con la evidencia correspondiente, agréguese al expediente respectivo.

SEGUNDO: Secretaría proceda a la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la señora ALEYDA RAMIREZ ALVAREZ, lo cual se hará a la dirección electrónica suministrada por la parte interesada, y a través del correo electrónico institucional del despacho, por ser un medio tecnológico con el que se cuenta y que dará certeza de que la destinataria recibe la comunicación, gestión que se cumplirá una vez se allegue Certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago valle, que acredite la inscripción de la demanda.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFÍQUESE por estado electrónico de conformidad al Acuerdo PCSJA20- 11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., Art. 9º. del Decreto 806 de 2020, a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valle Del Cauca - Ulloa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95ae8afc6c7eb29873506d400c035da69813b78b2af345f6f0dbe1b1bd94b653

Documento generado en 12/08/2021 02:34:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>